**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La definición de Estado constitucional de derechos y de justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados como parte del mismo.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de sus competencias desarrollar y vigilar el cumplimiento de su normativa, así como hacer frente a las diferentes responsabilidades de seguimiento y vigilancia, a fin de que la ciudad se ordene en el marco de las regulaciones vigilantes conforme al transporte y tránsito.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por lo tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta imperioso las competencias reconocidas en la Constitución que se efectué en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GAD´s, según lo definido por el Concejo Nacional de Competencias, el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas se categoriza como Modelo de gestión B en la titularidad de las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito, excepto el control operativo que están reconocidos en la Constitución y desarrolladas en la ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GAD´s, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo, y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta, que los servicios demandan la intervención de importantes recursos, tales como: Humano, tecnológico, de transporte y otros, recursos que en la actualidad no cuenten con una fuente fija de sustento, toda vez que el único servicio que actualmente se cobra es de matriculación vehicular, revisión técnica vehicular, títulos habilitantes y los que tienen considerados la Agencia Nacional de Tránsito.

De lo expuesto, es necesario establecer una fuente de ingresos que permita financiar los gastos en que incurre la institución en los servicios de matriculación, revisión técnica vehicular, títulos habilitantes, entre otros, en el cantón La Joya de los Sachas, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes a las competencias del GAD Municipal, motivo por el cual se realiza la propuesta del proyecto de Ordenanza que regula la ejecución de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas

Que, para asumir el Modelo de gestión B, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas elaborará la planificación de los respectivos modelos de gestión y cronograma de implementación, conforme a los estándares y requisitos establecidos para el efecto.

Los gobiernos municipales deben pre pararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa, cuanto técnico, jurídica y humana, para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449, del 20 de octubre del año 2008, en su artículo 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponde, el principio de competencias, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 241 de la Constitución expresa textualmente lo siguiente: “La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, los numerales 2, 3, y 6 del artículo 264 de la Constitución facultan, a los Gobiernos Municipales, las competencias exclusivas de “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir, mantener la viabilidad urbana; (….) y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 130 dispone que “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Consejo Nacional de Competencias emitió la resolución **No. 006-CNC-2012 de** 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo del 2012, con la cual se transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la misma.

Que, mediante Resolución Nº 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida de manera obligatoria y definitiva mediante la Resolución Nº 006-CNC-2012;

Que, mediante Resolución Nº 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió otorgar la competencia de planificar, regular, así como controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas como modelo de gestión B.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 198-DE-ANT-2014 de 29 de octubre de 2014, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 060-DE-ANT-2015 de 23 de abril de 2015, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en la modalidad de taxi ejecutivo el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 470-DE-ANT-2015 de 12 de agosto de 2015, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 12 de agosto de 2015.

Que, la Resolución N ° 008-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo de 2017, contiene el Reglamento de procedimiento y requisitos para la matriculación;

Que, la Resolución N° 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo de 2019, contiene el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular;

Que, la Resolución N° 030-ANT-DIR-2019, del 06 de junio de 2019, expide el Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular;

Que, con fecha 19 de enero del 2015, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas expide, la Ordenanza de Creación de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón La Joya de los Sachas;

Que, la citada Ordenanza, establece las atribuciones de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La Joya de los Sachas, para planificar, organizar, regular y controlar las actividades de gestión de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón La Joya de los Sachas;

Que, con fecha 11 de julio del 2017, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas expide, la Ordenanza del Plan Cantonal de Movilidad Sostenible, Modelo de Gestión, Planes Maestros de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el cual establece el modelo de gestión de Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con dos jefaturas técnicas: Jefatura Técnica de Transporte Terrestre: que se promoverán las unidades de Títulos habilitantes, Matriculación, Revisión Técnica Vehicular y el control del Transporte; y, Jefatura Técnica de Tránsito: con las áreas de planificación del tránsito, seguridad vial y parqueo tarifado, con la estructura organizacional y funcional.

Que, conforme RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 084 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2023 da por conocido el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conforme al artículo 60 literal i) del COOTAD.

Que, con fecha 02 de enero de 2024. En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldesa en los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resolvió expedir **EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**; con la finalidad de establecer la estructura de organización y funcionamiento del gobierno municipal, definiendo a los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial como un proceso agregador de valor denominado Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con una estructura organizacional a través de las unidades de: Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se pretende contar con una Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**TÍTULO I**

**AMBITO, OBJETO, CREACIÓN, COMPETENCIA Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA.**

Art. 1.- **Ámbito**.- Las disposiciones de esta ordenanza son de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art. 2.- **Objeto**.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón La Joya de los Sachas, para normar el ejercicio de las competencias de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Art. 3.- Regulación.- Para la aplicación de determinadas atribuciones transferidas por el Consejo Nacional de Competencias en los ámbitos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial..

**Art. 4.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, es el organismo público competente a través de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el ejercicio de la planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Cantón. Para esto el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas o resoluciones, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Art. 5.- Ejercicio de la competencia**.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas ejercerá esta competencia dentro de su circunscripción cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, lo establecido en el PDyOT, en el Plan de Movilidad Sustentable y la normativa nacional vigente.

**TÍTULO II**

**MODELO Y MODALIDADES DE GESTIÓN**

**Art. 6.- Modelo de Gestión**. - Para el ejercicio de esta competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, adopta el Modelo de gestión “B” y le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito, en los términos establecidos en Resolución 006 del CNC, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

**Art.7.- Modalidad de Gestión**. - el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para el ejercicio de la competencia de Planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, adoptará la modalidad de Gestión Institucional Directa, a través de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**TÍTULO III**

**CAPITULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Art. 8**.- **Organización y estructura administrativa-operativa**.- La Dirección
de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, fue creada como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura administrativa–operativa, estará constituida de la siguiente manera:

**Estructura Organizacional por Procesos**.

La Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección de
Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, está conformada por dos unidades técnicas, interrelacionadas entre sí.

**Procesos Gobernantes**.

Responsables de la formulación de la política institucional interna, lineamientos, planes
estratégicos, generación de directrices y expedición de normas e instrumentos para el
desempeño de la entidad, así como también del cumplimiento de la política emitida por
el Órgano Rector del transporte nacional.

**Procesos Agregadores de Valor**.

Responsables de generar el portafolio de productos y servicios primarios requeridos
por los clientes externos; constituyen la razón de ser de la Organización.
Procesos Habilitantes. Se clasifican en procesos de asesoría y procesos de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios secundarios en apoyo a la gestión de los procesos gobernantes, agregadores de valor y viabilizan la consecución de objetivos y metas institucionales.

**ESTRUCTURA FUNCIONAL**

Con la finalidad de dotarle de funcionalidad a la gestión de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, es indispensable contar con una estructura organizada de puestos de los procesos agregadores de valor, habilitantes de apoyo y asesoría. La Dirección contará con dos unidades técnicas:

* **Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Desde esta jefatura se promoverán las tareas de planificación, regulación y control a través de las siguientes áreas:

**Títulos Habilitantes**: Área responsable de emitir los instrumentos legales, en el ámbito de sus competencias, autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada. Se promoverán los proyectos que permitan la administración, el control documental y el otorgamiento de concesiones, permisos de operación, contratos de operación y autorizaciones a los actores del transporte: público, comercial, y cuenta propia.

**Control del Transporte Terrestre:** Esta área será la encargada de controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean públicos, y comerciales en todas sus formas colectivo o masivo; en el ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector y el cumplimiento de la planificación operativa de control del transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.

En este componente será el encargado de administrar terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, paradas de ruta, terminales de transporte terrestre urbano de pasajeros, parada de bus urbano, centros de transferencias.

**Tránsito y Seguridad Vial:**

Le competen la jerarquización y administración vial. La planificación y la ejecución de
la ingeniería vial, señalización vertical, señalización horizontal y semaforización.

La Seguridad Vial, será la competente en adoptar medidas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito.

Es importante citar que esta unidad deberá elaborar y ejecutar planes de capacitación
que se dirigirán a peatones, conductores y grupos vulnerables. Las campañas de
difusión y promoción serán además parte de sus actividades y las ejecutará en
concordancia con las instituciones involucradas.

Esta unidad, será la responsable del Parqueo Tarifado, quien se encargará de regular los estacionamientos tarifados en ciertas zonas de la ciudad.

* **Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.**

**Matriculación Vehicular**: Encargada de la emisión de matrículas de vehículos, actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

**Área de Revisión Técnica Vehicular**. Desde esta área se verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de los mismos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN; Reducir la falla mecánica, las emisiones contaminantes; Mejorar la seguridad vial, la capacidad de operación del vehículo; y, Comprobar la idoneidad de uso.

**Art. 9**.- **Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas creo la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que se conocerá por sus siglas DGTTTSV-GADMCJS, la que esta encargada de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial Intracantonal, urbano y en todo el territorio que comprende su jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas, manteniendo coordinación directa con los órganos de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes Normas y Reglamentos correlativos.

**Art. 10.- Misión**.- Planificar, regular y controlar la gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio local y cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del cantón La Joya de los Sachas, en el ámbito de su competencia.

**Art. 11.-Visión**.- Ser la entidad municipal modelo de gestión en planificar, regular y controlar en el ejercicio de sus competencias el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial por medio de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces con la transparencia y cumplimiento eficiente y eficaz de metas e indicadores, que contribuyan a mejorar la movilidad en el cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 12.- Conformación.**- La conformación, estructura y funciones de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estarán determinadas en el respectivo estatuto orgánico funcional, el mismo que fue aprobado por la máxima autoridad y puesto en conocimiento al Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 13.- Presupuesto y financiamiento**. - El Concejo aprobará el presupuesto
adecuado para la operación de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que
serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal

**Art. 14.- De su financiamiento**:

1. Las que se destinen del presupuesto Municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno
Central, como asignación fija y variable.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón La Joya de los Sachas, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación
de la LOTTTSV, su Reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las que provengan de las operaciones públicas y privadas de acuerdo
con la ley.

**Art. 15.- Objetivos:**

1. **Objetivo General**. Contribuir al desarrollo local y nacional a través de
regulación, planificación y control del tránsito, transporte terrestre y
seguridad vial, mediante la formulación y aplicación de leyes, normas,
políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la satisfacción de
los usuarios.
2. **Objetivos Específicos**.
3. Desarrollar regulaciones que permitan una gestión óptima y un control
eficiente del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a fin de
asegurar el libre tránsito y seguridad de personas y bienes en el cantón La Joya de los Sachas y la movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes.
4. Propender a reducir los índices de mortalidad ocasionados por siniestros de tránsito
en vías y carreteras a nivel local y cantonal a través del fortalecimiento
de la seguridad vial.
5. Contribuir al proceso de desarrollo local y fortalecimiento en materia
de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a través de la aplicación
de sistemas de control y cumplimiento de las competencias.
6. Implementar sistemas de planificación y control administrativo –
operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de
articulación interinstitucional, que permitan cumplir la misión de la
Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 16.- Principios de Actuación Institucional**.- El Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, actuará bajo los siguientes principios:

1. **Servicio:** Tratar los sistemas de transporte público y privado, como
servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y del cantón La Joya de los Sachas.
2. **Equidad y Respeto**: Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad
para peatones, conductores, usuarios y disminuir los desacuerdos y
fricciones urbanos, generados por su circulación y falta de accesos,
garantizando un parque automotor en óptimo estado; y,
3. **Transparencia**: Actuar siempre con fundamento técnico, económico-
financiero, social y ambiental.

 **TÍTULO IV**

**DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUICIONES**

**CAPITULO I**

**COMPETENCIAS**

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para el cumplimiento de las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas, además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia le corresponde:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de Aplicación, las normativas del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como las ordenanzas que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de transporte público intercantonal, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente;

i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;

j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre;

k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;

o) Regular los títulos habilitantes que regirán luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

q) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la normativa legal vigente y aquella dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;

t) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que se establezcan en las ordenanzas respectivas;

u) Establecer políticas públicas territoriales y normativa en favor de la seguridad vial y el medio ambiente, justificados en criterios técnicos y de seguridad, en cumplimiento de los requisitos mínimos legales;

v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

w) Promover, el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente; y,

x) Las demás contempladas en la Ley, ordenanzas y reglamentos.

Art. 18.- Al Alcalde o Alcaldesa, le corresponde aprobar y otorgar los Títulos Habilitantes de Informe Previo de Constitución Jurídica, Concesión de Permiso de Operación, Renovación de Permiso de Operación, Reforma de Estatuto, Incremento de Cupo, Cambio de Socio, Cambio de Socio y Titularidad del Vehículo, Cambio de Socio y Habilitación de Vehículo, Habilitación de Vehículo y Deshabilitación de Vehículo, modificación de rutas y frecuencias, concesiones, alargues de rutas y frecuencias en las modalidades de Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales y Ejecutivos, Transporte Comercial de Carga Liviana y Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial Excepcional de Tricimotos en el ámbito de su jurisdicción y competencia respectiva.

Art. 19.- Al analista Jurídico de la DGTTTSV, le compete emitir el informe jurídico y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas

Art. 20.- A la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, le compete lo siguiente:

1. Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón La Joya de los Sachas.
2. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.
3. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial.
4. Recaudar directamente los valores causados por tasas de matriculación, revisión técnica vehicular, impuestos de rodaje, recargos por calendarización, multas e infracciones; y, títulos habilitantes en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias.
5. Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres y puertos secos, según los estándares de funcionamiento emitidos desde el ente rector.
6. Realizar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas regulares de prevención de siniestros de tránsito, de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte público, entre otras.
7. Administrar los centros de monitoreo y equipos de rescate, de sus respectivas circunscripciones territoriales.
8. Ejecutar y administrar los planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
9. Formular y operativizar los planes maestros de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a nivel cantonal, en concordancia con las directrices de desarrollo nacional y cantonal.
10. Proponer políticas, elaborar planes y regulaciones respecto al funcionamiento del sistema de tránsito y transporte terrestre del cantón y su infraestructura.
11. Coordinar interinstitucionalmente en planificación, regulación e implementación de los planes maestros de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tomando en cuenta las diferentes iniciativas encaminadas en el mejoramiento del sistema de transportación cantonal.
12. Proponer alternativas tarifarias en las distintas modalidades y prestaciones del servicio de transporte.
13. Asumir en forma eficiente y eficaz, las funciones atribuidas a través de la presente ordenanza, resoluciones administrativas y demás normativas que establezca el Gad Municipal, en los ámbitos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
14. Elaborar planes operativos con la participación en concordancia con las diferentes direcciones institucionales.
15. Brindar un servicio completo, eficiente y responsable en el otorgamiento de títulos habilitantes tanto de tránsito como de transporte terrestre; y,
16. Gestionar el mantenimiento y actualización de la señalización de tránsito en forma adecuada y en concordancia con las disposiciones reglamentarias a nivel nacional.

Art. 21.- De conformidad con el inciso final del Art. 6 de la resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo del 2012, la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas no ejercerá el control operativo del tránsito en la vía pública.

**TÍTULO V**

**CAPITULO I**

**DE LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL**

**Art. 22.- Planificación.-** En el marco de la competencia de tránsito,
transporte terrestre y seguridad vial, corresponde como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

1. Formular un plan de administración del tránsito, un plan operativo de
tránsito, un plan maestro de transporte terrestre y un plan maestro de
seguridad vial;
2. Articular planes de administración del tránsito cantonal con la
planificación nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
3. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios
públicos asociados a la competencia de conformidad con la ley,
para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los
organismos que la venían ejerciendo.
4. Realizar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas
regulares de prevención de accidentes, de difusión y promoción del
SPPAT, de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte
público, entre otras;

**Art. 23.- Regulación. -** En el marco de la competencia de tránsito, transporte
terrestre y seguridad vial, corresponde como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, al amparo de la regulación nacional, emitir
normativa técnica local para:

1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;
3. Homologar la señalización vial, de acuerdo con los estándares
nacionales;
4. Normar el uso del espacio público y vías;
5. Regular la semaforización y la señalética en su circunscripción
territorial;
6. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial;
7. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en
sus diferentes modalidades de servicio de acuerdo a la política
tarifaria nacional emitida por el ministerio rector;
8. Establecer estándares locales para la operación de transporte
terrestre;
9. probar homologar medios y sistemas de transporte terrestre;
10. Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de
las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias.
11. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte
público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito de su circunscripción territorial;
12. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y
seguridad vial;
13. Recaudar directamente los valores causados por multas e
infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus
competencias;
14. Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como
terminales terrestres y puertos secos, según los estándares de
funcionamiento emitidos desde el ente rector;

**Art. 24.- Control**.- En el marco de la competencia de tránsito, transporte
terrestre y seguridad vial, corresponde como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, las siguientes acciones de control:

1. Controlar las actividades los servicios de transporte público, pasajeros
y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público;
comercial y colectivo o masivo; en el ámbito urbano e intracantonal,
conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora
del sector;
2. Controlar el uso y ocupación de la vía publica, estacionamientos y
paradas y de los corredores vía les y áreas urbanas del cantón en el
ámbito de sus competencias;
3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de
transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la
normativa nacional.
4. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de
transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la
normativa nacional.
5. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de
infraestructura vial, serialización y equipamiento cantonal; y
6. Ejecutar y administrar los planes de tránsito, transporte terrestre y
seguridad vial.

**TITULO VI**

**EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL**

**CAPITULO I**

**PLANIFICACIÓN**

**Art. 25.- Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**.- A la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, en territorio le corresponde planificar:

* **En el Transporte Terrestre:**
1. Elaborar un Plan integral de Transporte Terrestre.
2. Definir el Modelo de Gestión para la prestación de los servicios públicos
de transporte terrestre.
3. Planificar la red de servicios de transporte terrestre, sea este
particular, público y comercial.
4. Planificar la circulación para transporte de carga.
5. Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial.
6. Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de
transporte.
7. Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte.
8. Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes,
definidos en los planes operativos anuales.
9. Desarrollar programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de
los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación del
Sindicato de Choferes Profesionales de La Joya de los Sachas, y otras entidades u organismos cooperantes.
10. Preparar el Plan Operativo Anual POA del área de Transporte y someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal del cantón La Joya de los Sachas.
11. Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las
modalidades de competencia del GADMCJS (estudios de necesidades)
cuando las condiciones ameriten, con la aprobación del Concejo
Municipal y su alcalde o alcaldesa.
* **En el Tránsito:**
1. Elaborar un plan integral de tránsito.
2. Elaborar el plan operativo de tránsito.
3. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios de la
administración y gestión del tránsito de conformidad con la Ley.
4. Fortalecer el sistema de información estadística de siniestros de tránsito
(SINET).
* **En la Seguridad Vial:**
1. Elaborar un plan integral de seguridad vial.
2. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos relacionados con el ámbito de la seguridad vial.
3. Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de
siniestros de tránsito.
4. Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en
seguridad vial.

**CAPITULO II**

**REGULACIÓN**

**Art. 26.- Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**.- A la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, en territorio le corresponde regular y gestionar a través de la presente ordenanza:

- **En el Transporte Terrestre:**

1. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre.
2. Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como parqueaderos y otros.
3. Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas y estudios de necesidades de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación o reforma tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico y económico.
4. Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre.
5. Expedir resoluciones administrativas, las mismas que tienen que ser motivadas en el marco de su competencia.
6. Elaborar regulaciones y normas técnicas y someterlas a aprobación del Concejo Municipal, si el caso lo amerita.
* **En el Tránsito:**
1. Normar y regular el uso del espacio público y vías.
2. Regular los permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y
otros).
3. Regular e Implementar la semaforización y la señalización en la
circunscripción territorial del cantón La Joya de los Sachas.
4. Regular el estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía
pública.
5. Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para os estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el cantón.
6. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su
competencia.
7. laborar las regulaciones y normas técnicas de tránsito y someterlos a la
aprobación del Concejo Municipal si el caso lo amerita.
* **En la Seguridad Vial:**
1. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su
competencia.
2. Elaborar las regulaciones y normas técnicas relacionadas con la
Seguridad Vial para aprobación del Concejo Municipal si el caso lo
amerita;
3. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones,
relacionados con la gestión de seguridad vial, para aprobación del
Concejo Municipal.

**CAPÍTULO III****CONTROL**

**Art. 27.- Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**. - A la
Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, en territorio le corresponde controlar:

- **En el Transporte Terrestre:**

1. Controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean
públicos, y comerciales en todas sus formas colectivo o masivo; en el
ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la
clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector.
2. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa de control del
transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.
3. Regular y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el
equipamiento urbano relativo al transporte y a las publicidades en todos
los componentes del sistema de transporte terrestre del cantón
La Joya de los Sachas, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte.
4. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte
terrestre.
5. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y, demás que le faculte la Ley.
6. Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la
constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en
el ámbito de sus competencias.
7. Recaudar valores causados por multas e infracciones, en materia de
transporte terrestre, en el ámbito de sus competencias.
8. Ejecutar y administrar los planes de transporte terrestre.
9. Otorgar, modificar, renovar, revocar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial.
10. Establecer y mantener actualizado el registro municipal y la base de
datos estadísticos del sistema de transporte del cantón La Joya de los Sachas.
11. Aplicar sanciones que corresponda a las operadoras de transporte
terrestre público y comercial y a las entidades prestadoras de transporte,
cuyos títulos habilitantes tengan su ámbito de funcionamiento dentro del
cantón La Joya de los Sachas.
12. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de sistemas
inteligentes de transporte ITS.
13. Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público y comercial en
los ámbitos urbano e intracantonal.
14. Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos,
salvoconductos para el servicio de transporte público, y certificaciones
relacionadas con dichos documentos.
15. Aplicar multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de
los contratos y permisos de operación.
16. Aplicar multas a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento
de las autorizaciones de operación.
17. Sancionar y recaudar multas impuestas a operadoras de transporte
terrestre.
18. Evaluar la gestión del transporte terrestre.
19. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones
relacionados con la gestión del transporte terrestre para su aprobación
en el Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas.
20. Elaborar estudios de costos de operación y determinación de tarifas de
transporte público y comercial en las modalidades de su competencia,
que serán aprobados mediante ordenanzas, en el Concejo Municipal
del cantón La Joya de los Sachas.
21. Elaborar los estudios de costos de derechos, que deberán cancelar las
operadoras por la emisión de títulos habilitantes y demás trámites
administrativos; y ponerlos a consideración del Concejo Municipal, para
aprobación mediante ordenanzas.
22. Certificar a operadoras luego de la fusión y/o escisión, según el caso.
23. Administrar la Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el
transporte de pasajeros.
24. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda
económica con organismos nacionales o internacionales que no
supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria
aprobada.

**- En el Tránsito:**

1. Realizar operativos de control de tránsito regular, especial, y de emisión
de gases en su circunscripción territorial del cantón
2. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y
paradas de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.
3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de
tránsito en el marco de la normativa nacional.
4. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de
infraestructura vial, señalización y equipamiento en el territorio cantonal.
5. Implementar y gestionar medios o dispositivos tecnológicos que
permitan registrar infracciones de tránsito de toda índole, y ayuden a
crear una cultura de seguridad vial, sea a través de gestión directa u
otros mecanismos asociativos, tales como aliados estratégicos para el
efecto.
6. Controlar el funcionamiento del centro de revisión y control técnico
vehicular (RTV).
7. Auditar el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial,
señalización y equipamiento urbano.
8. Autorizar, concesionar, delegar o implementar los centros de revisión y
control técnico vehicular, (RTV) a fin de controlar el estado mecánico,
los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en
medios de transporte terrestre, previo conocimiento del Concejo
Municipal.
9. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito.
10. Ejecutar y administrar los planes de tránsito.
11. Ejecutar la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo
con la normativa INEN.
12. Suministrar e instalar señales de tránsito.
13. Implementar tecnologías para la administración del tránsito urbano
rural/combinado e intracantonal.
14. Elaborar proyectos de semaforización centralizada.
15. Realizar estudios para la implementación de Centros Integrados de
Gestión de la Movilidad.
16. Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y
privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y
tarifados.
17. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo en la vía y fuera
de la vía.
18. Gestionar el estacionamiento especializado o de uso específico (carga,
servicios públicos, etc.).
19. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo de carácter
reservado en la vía.
20. Definir estacionamiento para servicios de transporte colectivo en puntos
de origen y destino.
21. Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del
estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y
medios no motorizados.
22. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de nuevas
tecnologías para el manejo del tránsito (ITS).
23. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el
otorgamiento de matrículas, así como los relativos a sus multas asociadas impuestas.
24. Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud
emitir en el ámbito de sus competencias, la matrícula previa el pago de
las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el
reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
25. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que
incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes
en el marco de su circunscripción territorial cantonal.
26. Formar y gestionar el Catastro Cantonal del parque vehicular.
27. Implementación de Ciclo vías.
28. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones,
relacionados con la gestión del tránsito para su aprobación por el Concejo Municipal.

**- En la Seguridad Vial:**

1. Administrar y alimentar los sistemas de seguridad vial.
2. Realizar en la circunscripción territorial cantonal, campañas regulares de
prevención de siniestros y accidentes, para concienciar hábitos riesgosos
que incidan en la Seguridad Vial, dirigidas a la ciudadanía (peatones,
conductores, usuarios viales y en las diferentes instituciones educativas).
3. Ejecutar y administrar planes de seguridad vial.
4. Evaluar la gestión de la seguridad vial.
5. Autorizar el funcionamiento de parques viales.

**TITULO VII**

**TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

**Art. 28.- Título Habilitante**.- Título habilitante es el instrumento legal otorgado
por GADMCJS del cantón La Joya de los Sachas, que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial, de personas o bienes, de acuerdo a las modalidades de transporte que sean competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Las modalidades que no sean ejecutadas por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de acuerdo a la
transferencia de competencias, serán reguladas y gestionadas por la
Agencia Nacional de Tránsito. Todo proceso se realizará teniendo en cuenta
las Resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito ANT.

**TÍTULO VIII**

**REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN VEHICULAR**

 **CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 29. – Conceptos básicos. -** Para efectos de la aplicación a la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

* **Centros de revisión técnica vehicular- CRTV**: Son unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatoria y emitir los documentos que estén facultados por la normativa vigente, es decir sobre la aprobación o rechazo de los vehículos en la Revisión Técnica Vehicular como requisitos para la matriculación.
* **Defecto vehicular**: Es un desperfecto, daño, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con la presente ordenanza y con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de tránsito.
* **Normas técnicas de revisión técnica vehicular**: Son las normas que expide la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Instituto Ecuatoriano de Normalización.
* **Pliego tarifario de tasas**: Es el listado detallado del servicio que presta el Centro de Revisión Técnica Vehicular, con la respectiva tasa fijada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o modificada por el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas previo estudio técnico.
* **Revisión anticipada**: Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la asignada por el cronograma de matriculación.
* **Revisión Técnica Vehicular-RTV**: Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos homologados por el órgano rector que transitan dentro del cantón La Joya de los Sachas, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental. Comprende los procedimientos de revisión mecánica y de seguridad; control de emisión de gases contaminantes y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y, revisión de especificaciones requeridas para el servicio público, comercial, cuenta propia y particular. Para efectos de la presente ordenanza, se denominará a este proceso por sus siglas RTV.

**Art. 30.- Organismo responsable.-** El control y supervisión del servicio que por esta ordenanza se regula, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la cual será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta Ordenanza y de ejecutar todas las atribuciones inherentes a dicho control.

**CAPITULO II**

**GENERALIDADES**

**Art. 31.- Obligatoriedad de la revisión técnica vehicular**. - La revisión técnica vehicular en el CRTV de la ciudad La Joya de los Sachas, será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos a motor para su matriculación en el cantón La Joya de los Sachas.

Los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por
cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año.

Los vehículos nuevos, es decir aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1.000 km.) y su año de fabricación consta igual o uno mayor o menor al año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes para su comercialización; están exentos de la Revisión Técnica Vehicular durante tres periodos contados a partir de la fecha de su adquisición, tal como lo establece el artículo 308 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 32.-** **Normas técnicas aplicables al proceso de revisión técnica vehicular.-** El proceso de revisión técnica vehicular se efectuará sujetándose a las normas establecidos en la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de Aplicación; las normas técnicas expedidas por la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los reglamentos e instructivos técnicos expedidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN y las ordenanzas municipales del cantón La Joya de los Sachas sobre la materia.

**CAPITULO III**

**DEL PROCESO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

**Art. 33.-** **Elementos para la revisión técnica vehicular**. - La revisión técnica vehicular comprenderá:

1. **Verificación de la documentación del vehículo que avalen su legalidad, propiedad o tenencia, así como otros documentos que fueren necesarios presentarse**.- En caso de comprobarse que el vehículo reporta alguna irregularidad, o inconsistencia en números seriales de motor, chasis y plaqueta o cualquier modificación en la estructura del chasis, el mismo será puesto a ordenes de las autoridades competentes.
2. **Revisión mecatrónica y de seguridad**. - se desarrollará en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, ubicada en vía Pimampiro, Será realizado en el Centro de revisión técnica Vehicular, La revisión mecatrónica y de seguridad se realizará a través de equipos o instrumentos electromecánicos y electrónicos para verificar el correcto funcionamiento de la mecánica y sistemas de los vehículos, de tal forma que se garantice la vida, la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de las demás personas; y, La revisión mecánica se realizará sobre: El motor, sistema de transmisión, sistema eléctrico, hidráulico, carrocería, neumáticos, chasis, sistema de escape, velocímetro, taxímetro, elementos de seguridad y emergencia.
3. **Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los limites permisibles**. - tiene por objeto verificar que estos no sobrepasen los límites máximos permisibles por el ente rector. El control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad se realizará considerando las siguientes normas técnicas, las cuales se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza:
* La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2202 Gestión Ambiental. Aire, Vehículos automotores. Determinación de la opacidad de emisiones de escape de motores de diésel mediante la prueba estática. Método de aceleración libre; publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 115, de 7 de Julio 2000 y sus correspondientes actualizaciones;
* La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2203. Gestión Ambiental aire, Vehículos automotores. Determinación de la concentración de emisiones de escape en condiciones de marcha mínima o ralentí. Prueba estática; publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 115, de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;
* La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349 Revisión Técnica Vehicular. Procedimientos; publicada en el Registro Oficial N° 745, del 15 de enero del 2003 y sus correspondientes actualizaciones;
* Las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito y sus respectivos anexos que hagan relación a esta Ordenanza.
1. **Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determine**.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por idoneidad, el cumplimiento de los requisitos con los que deben contar los vehículos que prestan servicio público o comercial en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana y del país, afín de identificar y clasificar los vehículos de transporte público o comercial, según el ámbito de servicio; y prevenir fallas técnicas o mecánicas en resguardo de la seguridad de los usuarios, la población en general y el medio ambiente.

La revisión de idoneidad se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias de servicio o la actividad que desempeñen. Serán aplicables en este aspecto, las disposiciones contenidas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los reglamentos e instructivos dictados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección de Gestión, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS y lo determinado en las normas técnicas INEN referentes a la materia.

1. Otros que se determine por la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**CAPITULO IV**

**CRITERIO DE EVALUACION Y RESULTADOS DE LA**

**REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

**Art. 34.-** **Criterios de evaluación. -** La evaluación de la RTV se realizará de la siguiente manera:

1. **Aprobada.-** Sin defectos o con un conjunto de defectos con calificación menor al límite de no aprobado.
2. **Condicional.-** Con un conjunto de defectos con calificación mayor al límite de no aprobado. El vehículo debe regresar al centro de revisión vehicular, dentro de un tiempo perentorio de treinta días, habiendo reparado aquellos defectos que lo hicieron reprobar.
3. **Rechazada.**- Cuando un vehículo ha obtenido la calificación de condicional en las cuatro oportunidades de revisión permitidas, deduciendo que el o los defectos no pueden ser reparados; por lo que su circulación, presenta un gran riesgo para la seguridad pública y debe ser retirado.

Estos criterios también se aplican al conjunto de valores y defectos pertenecientes a la categoría que regula los aspectos normados para vehículos de transporte público, tales como colores, tipografías, identificaciones, tacógrafos, carteleras, entre otros. Si la constatación física es superada se le extenderán los documentos habilitantes al vehículo, de otra forma el vehículo debe ser reparado o subsanado y regresar para ser objeto de una nueva constatación.

La tabla de límites de aprobación y no aprobación; así como la calificación de los defectos, se encuentra detallada en el Instructivo Técnico de Revisión Técnica Vehicular emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

**Art. 35.- Resultado condicional de revisión técnica vehicular.-** En caso de que un vehículo obtuviere calificación condicional por no haber aprobado alguno de los elementos de la revisión, el CRTV emitirá un documento con la determinación específica del o los defectos detectados en el vehículo los cuáles deben ser reparados y sometidos a una nueva revisión para su aprobación, dentro de los plazos estipulados en esta Ordenanza.

**Art. 36.- Tipos de revisión técnica vehicular.-** Las revisiones serán ordinariamente totales y excepcionalmente parciales.

En la revisión total se verifican todos los elementos detallados en el artículo 32 de esta Ordenanza, mientras que en la revisión parcial se verifican solamente los elementos que no fueron aprobados en la revisión anterior. También son susceptibles de revisión los elementos que, a pesar de haber sido aprobados en la revisión anterior, presenten defectos y deficiencias evidentes.

Todas las revisiones sean estas totales o parciales, contarán a efecto de establecer el cumplimiento máximo de cuatro oportunidades dentro del mismo período de revisión técnica vehicular.

**Art. 37.- Segunda revisión.-** La segunda revisión será parcial y se revisará sobre los defectos detectados en la primera revisión, salvo que el vehículo presentare nuevos defectos que visiblemente resulten evidentes, respecto de los cuáles también se realizará una inspección que genere resultados y puede ocasionar que el vehículo obtenga aprobación condicional nuevamente.

La segunda revisión se debe realizar dentro del plazo de treinta días posteriores a la primera revisión y no tendrá costo alguno; sin embargo, si se realiza después de vencido el plazo, el valor de la tasa será del cien por ciento y la revisión técnica vehicular será total.

**Art. 38.- Tercera revisión.-** En caso de que un vehículo no aprobare la segunda revisión, podrá ser revisado por tercera vez, dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la segunda revisión, previo el pago del cincuenta por ciento de la tasa de revisión técnica vehicular. Solo serán revisados los defectos que no hubieren aprobado, salvo que el vehículo presentare nuevos defectos que visiblemente resulten evidentes, respecto de los cuales también se realizará la revisión.

Si la tercera revisión no se realizare dentro del plazo de treinta días subsiguientes al de la segunda revisión, el valor de la tasa será del ciento por ciento y la revisión será total.

**Art. 39.- Cuarta revisión.-** Si la tercera revisión no fuere aprobada, el vehículo podrá ser revisado por cuarta ocasión, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la tercera revisión. En este caso, se realizará una revisión total y el valor de la tasa será del cien por ciento.

Si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica, será rechazado definitivamente, y no podrá ser matriculado ni circular dentro del territorio del cantón La Joya de los Sachas, debiendo la autoridad municipal correspondiente iniciar el proceso administrativo de conformidad a lo establecido en la normativa municipal vigente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito en referencia a este particular.

**Art. 40.- Emisión del certificado de revisión técnica vehicular.-** Los certificados de RTV aprobada, así como los documentos de rechazo o condicional en este proceso deberán ser emitidos por la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente. El certificado de RTV, es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matricula correspondiente.

**Art. 41.-** En todo trámite de vehículo usado que conlleve levantamiento de impronta, se verificará en el sistema que las características del vehículo no hayan cambiado, de ser así, se procederá a regularizar dicho cambio en el sistema, con los respectivos certificados que se requiera de acuerdo al caso.

**Art. 42.-** En caso de inconsistencia en la numeración de chasis o motor, se solicitarán copia certificada de los orígenes del vehículo para determinar si fue un error de digitación y se procederá a corregir. De no existir los orígenes, se solicitará un certificado de originalidad de series, emitido por la Policía Judicial, Criminalística o Juez, de acuerdo a la competencia.

**Art. 43.- De la aprobación de la RTV.-** Todo vehículo tendrá hasta cuatro oportunidades para aprobar la RTV, en el último día laborable del mismo período de revisión, acorde al calendario de matriculación establecido en el artículo 45 de la presente Ordenanza. Si después de las cuatro oportunidades el vehículo reprueba la RTV, no podrá ser matriculado, se retirará las placas, la matrícula y se notificará el particular a la Agencia Nacional de Tránsito, para los fines legales correspondientes. En caso de que el vehículo continúe circulando, estará expuesto a las sanciones que por este motivo prevé la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

**Art. 44.- Requisitos para la RTV.-** Para la RTV el usuario deberá presentar ante los responsables los siguientes requisitos:

1. Originales del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal y en caso de personaría jurídica, cédula y papeleta de votación;
2. Original de matrícula o certificación vigente;
3. Verificación del permiso o contrato de operación vigente, otorgado por los organismos de tránsito competente, para los casos que aplique;
4. Verificación de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por los organismos de tránsito competente, para los casos que aplique;
5. Los demás que solicite la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La Joya de los Sachas y el órgano rector.

**Art. 45.- Calendarización para la RTV y matriculación.-** Para la RTV y matriculación de los vehículos que presenten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre particular, público, comercial o cuenta propia, se realizará conforme al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** | **Último digito de la placa****(obligatorio)** | **Opcional** |
| Enero | - | Todos |
| Febrero | 1 | 2 al 0 |
| Marzo | 2 | 3 al 0 |
| Abril | 3 | 4 al 0 |
| Mayo | 4 | 5 al 0 |
| Junio | 5 | 6 al 0 |
| Julio | 6 | 7 al 0 |
| Agosto | 7 | 8 al 0 |
| Septiembre | 8 | 9 al 0 |
| Octubre | 9 | 0 |
| Noviembre | 0 | - |
| Diciembre | Todos con recargo |

Los propietarios de vehículos podrán realizar los procesos de RTV y matriculación antes del mes que les corresponda, según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: Transferencia de dominio, duplicado de matrícula, reposición de placas, cambio de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria, sin que ello implique la imposición de una multa.

**CAPITULO V**

**DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

**Art. 46.- Imposición de multas por calendarización.-** Para los vehículos que no hayan realizado el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, en el mes que corresponda, acorde se detalla en el presente artículo, están obligados a cancelar los valores conforme lo establecido en el artículo 53 de la presente Ordenanza, con las excepciones establecidas.

**Art. 47.**- **Cobro de multas por calendarización.-** Para el cobro de multas por calendarización se procederá de la siguiente manera:

1. La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS verificará acorde al último digito de las placas de vehículos a motor, si corresponde o no el pago por calendarización.

**Art. 48.- Valor de la multa por calendarización.-** El valor de la multa se fijará según la resolución emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo al cuadro tarifario vigente a la fecha o a la ordenanza correspondiente de cobro de tasas por estos servicios.

**CAPITULO VI**

**DE LAS TASAS.**

**Art. 49.- De las Tasas.-** los servicios que presta la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que corresponde a la emisión de títulos habilitantes, matriculación y revisión técnica vehicular estarán gravados de acuerdo al pliego tarifario vigente emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 50.- Modificación de las tasas.-** Los servicios de títulos habilitantes, matriculación y revisión técnica vehicular estarán gravados por las tasas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito, pudiendo estas ser modificadas por el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, previo estudio técnico de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor y mediante aprobación por el Concejo Municipal.

**Art. 51.-** Si por aplicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento u otra normativa, se generan nuevos requerimientos, la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, determinará su trámite y costo, los mismos deberán ser puestos a consideración del Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 52.-** Los valores constantes en la correspondiente ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y documentos de seguridad, serán recaudados bajo las directrices emitidas por la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en coordinación con la Dirección de Gestión, Tránsito y Transporte Terrestre de La Joya de los Sachas.

**Art. 53.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de La Joya de los Sachas a través de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS respetará y garantizará el cobro efectivo de los rubros contenidos en la presente ordenanza y en el cuadro tarifario emitido anualmente por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**CAPITULO VII**

**MATRICULACIÓN VEHICULAR**

**Art. 54.- De la Matriculación**.- Le corresponde a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, la realización del seguimiento, evaluación y coordinación del proceso y procedimientos de matriculación, orientados al cumplimiento de las ordenanzas y regulaciones emitidas por el Concejo Municipal, la Agencia Nacional de Tránsito, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

**Art. 55.- Consideraciones.-** Todas las personas involucradas en el proceso de matriculación, serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la matriculación de un vehículo, por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la presente Ordenanza, las resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito, además se dará plena observancia a las siguientes disposiciones:

1. No se solicitarán copias del Registro Único de Contribuyentes, cuando la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS disponga de sistemas de consulta electrónica;
2. Para el pago de impuesto al rodaje en el proceso de matriculación vehicular, se deberá observar las ordenanzas pertinentes, para lo cual se coordinará con las respectivas dependencias del Gobierno Municipal, que se encuentran a cargo en la ejecución y establecimiento de dichas tasas o impuestos;
3. Cuando se presuma adulteración de documentos, alteración de números seriales del motor y/o chasis o las placas de identificación de un vehículo, se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de estos documentos;
4. En casos de detectarse alguna anomalía en la serie de identificación del motor y/o chasis, se solicitará al usuario la certificación de verificación y legalidad de series emitida por la Unidad de Criminalística de la Policía Judicial o la institución que sea delegada oficialmente.
5. En el proceso de renovación de un título habilitante, se deberá retener e invalidar el documento anterior previo a la emisión del nuevo documento;
6. Los vehículos de competencia deberán registrarse en la base de datos creada por la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo al Reglamento vigente para el efecto;
7. El comprador de un vehículo automotor que no registre en el organismo de tránsito correspondiente el traspaso de dominio del bien dentro del plazo determinado, será sancionado conforme a lo establecido en la misma ley;
8. En caso de matriculación de vehículos nuevos de servicio estatal o diplomático, lo podrán hacer a través de gestores autorizados de las casas comerciales, o por un funcionario debidamente autorizado por el jefe de servicios generales o de quien haga sus veces en la institución estatal;
9. Para la matriculación de vehículos por transferencia de dominio, se verificará en el sistema informático la existencia de limitaciones de venta y gravámenes, se solicitará la presentación del certificado único vehicular;
10. En la matriculación de vehículos de servicio público, comercial y por cuenta propia se verificará lo siguiente, en los casos que corresponda:
	1. Licencia de conductor profesional o contrato de conductor legalizado, junto con el aviso de entrada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
	2. Validación de la resolución del título habilitante, otorgado por la entidad pública competente, de acuerdo al ámbito de sus competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
	3. Validación del permiso de operación vigente, mientras se genera la base de datos de transporte que permita la verificación correspondiente en el sistema informático; y,
	4. Demás que solicite el máximo organismo rector.
11. La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, deberá registrar las revisiones anuales que deban realizar los vehículos de transporte público y comercial, con el fin de generar consolidados de revisión y emitir los documentos que correspondan para certificar el cumplimiento de este requisito;
12. Los colores registrados en las facturas físicas o electrónicas de vehículos nuevos deberán guardar relación con los colores homologados por la Agencia Nacional de Tránsito;
13. Los vehículos particulares de clase sedan o doble cabina, no podrán ser pintados de color amarillo, de igual manera las camionetas particulares no podrán ser de color blanco con franjas verdes; y,
14. Para la matriculación de vehículos que prestan servicio de ambulancias, a más de los requisitos dispuestos se deberá solicitar el permiso de funcionamiento emitido por de Ministerio de Salud Pública.

**TÍTULO IX**

**SEGURIDAD VIAL**

**CAPÍTULO I**

**POLÍTICA, ALCANCE Y SEÑALÉTICA**

**Art. 56. -** **Política.**- La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, implementará la política de seguridad vial con carácter preventivo, implantando mecanismos de capacitación y conocimiento de la normativa vigente a nivel nacional y cantonal; la generación de normas de conducta respetuosa en la circulación del tránsito desde y hacia el peatón y la implementación correcta de señalización horizontal, vertical y semaforización.

El servicio en materia de seguridad vial será brindado por el equipo de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la circulación de tránsito y el uso correcto de la vía pública, con respeto desde y hacia el peatón y la prevención de siniestros de tránsito.

**Art. 57. - Alcance**.- La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales, su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo a nivel urbano e intracantonal.

**Art. 58. – De la seguridad vial**.- Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y pasiva.

La seguridad vial activa se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías, mediante la utilización de conocimientos (leyes, ordenanzas y reglamentos); normas de conducta y con la implementación de señalización horizontal, vertical y semaforización.

La seguridad vial pasiva o secundaria comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producida por los siniestros.

**Art. 59. - Señalética de tránsito**.- Dentro de sus competencias, corresponde a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, dirigir, controlar y evaluar los procesos de señalización vertical, horizontal y semaforización, dentro del cantón La Joya de los Sachas, previo a los informes técnicos correspondientes.

**Art. 60. - Conservación de la señalética**.- Para la instalación de rótulos de anuncios publicitarios, las o los interesados deberán obtener la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, quien vigilará que el rótulo no afecte la señalética de tránsito.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA**: Se dispone a la Dirección de Gestión Financiera que en el plazo de ciento ochenta días (180) presente un proyecto de ordenanza que regule el procedimiento para el cobro del impuesto al rodaje, tomando como referencia la presente ordenanza.

Sujeto activo: Gadmcjs, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

Sujeto Pasivo: Propietario o tenedor de un vehículo a motor.

Base imponible: Costo administrativo y las tarifas establecidas por la Ant.

**SEGUNDA:** Para los procedimientos de emisión de matrículas que no fueron considerados como parte de la presente Ordenanza se utilizarán los requisitos y procedimientos de la Agencia Nacional de Tránsito establecidos en la Resolución 008-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo de 2017 y sus respectivas reformas en caso de existirlas.

**TERCERA.**- Para los procedimientos de emisión de títulos habilitantes se utilizara el Reglamento de Procedimientos y Requisitos de emisión de Títulos Habilitantes establecido en la Resolución No 117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Tránsito y sus respectivas reformas o actualizaciones que se hubieren.

**CUARTA:** Para los procedimientos de revisión técnica vehicular que no fueron considerados como parte de la presente Ordenanza se utilizarán el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular que contiene las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto de la revisión técnica vehicular emitida por la Agencia Nacional de Tránsito establecidos en la Resolución 025-ANT-DIR-2019, del 15 de mayo de 2019 y sus respectivas reformas en caso de existirlas.

**QUINTA**: Hasta que se nombre al analista jurídico de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, emitirá el informe jurídico y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas.

**SEXTA:** Una vez que se asuman las competencias de licencias de conducir y placas vehiculares que determina la Disposición Transitoria TRIGÉSIMA QUINTA de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo 90 días, la DGTTTSV presentará el proyecto de ordenanza para regular estas competencias.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), dentro de las competencias de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de la presente ordenanza y otras que llegare promulgar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS.

**SEGUNDA:** En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia
Nacional de Tránsito (ANT), así como también la resoluciones de carácter específica que de conformidad a la necesidad cantonal emitiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS.

**TERCERA:** Los requisitos para la revisión técnica vehicular y matriculación contemplados en la presente Ordenanza, serán de cumplimiento obligatorio por parte de los usuarios y los encargados para dichos procesos.

**CUARTA:** El servicio de revisión técnica vehicular para las operadoras de transporte público y comercial domiciliadas en el cantón La Joya de los Sachas, lo deberán realizar de manera obligatorio en la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS.

**QUINTA**: El impuesto de rodaje de los vehículos domiciliados en el cantón La Joya de los Sachas, de conformidad al Art. 510 del COOTAD deben cancelar obligatoriamente en el cantón La Joya de los Sachas.

**SEXTA**.- Las modalidades que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas son: Títulos Habilitantes en Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Ejecutivo, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial de Tricimotos, Matriculación y Revisión Técnica Vehicular..

**SEPTIMA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se oponga.

Dado en la Ciudad de La Joya de los Sachas, a los…….días del mes de ……………. Del año dos mil veinticuatro.